

Bogotá D.C., 8 de julio de 2010

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**

Atn. **Dr. JORGE AUGUSTO MERINO DUQUE**

**Subgerente de Estructuración y Adjudicación**

Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer Piso

La Ciudad.-

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Rad No. 2010-409-015397-2

Fecha: 08/07/2010 12:28:33->101

DEM: ZONA 3 RUTA DAEL SOL S.A. PROMESA D

Anexos: 2 FOLIOS



**Referencia:** Licitación Pública No. SEA – LP – 001 – 2010  
Aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación.  
Propuesta No. 1 Presentada por Zona 3 Ruta del Sol S.A. Promesa  
de Sociedad Futura.

Respetados señores:

Conforme con lo establecido en el Segundo Aviso Informativo del 7 de julio de 2010 publicado por el INCO, mediante el cual dicha entidad amplía la "Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar", damos alcance a nuestra comunicación de fecha 07 de julio con radicado No. 2010-409-015317-2 , allegada el día de ayer miércoles 07 de julio de 2010, con el objeto de aportar certificación original expedida por el Banco Popular de República Dominicana C por A debidamente apostillado, tal como se manifestó en la página séptima de dicha comunicación.

Atentamente,

  
**LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA**  
Representante Legal

**ZONA 3 RUTA DEL SOL S.A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

**Anexo:** Lo anunciado.



El abajo firmante Edward Baldera, Gerente de División de Banca Institucional del BANCO POPULAR DE REPÚBLICA DOMINICANA C. POR A.

Teniendo en cuenta que:

El BANCO POPULAR DE REPÚBLICA DOMINICANA C. POR A., una banca organizada bajo las leyes de República Dominicana, ha sido designado como "SECURITIES INTERMEDIARY", bajo un CONTRATO FIDUCIARIO COLATERAL, de fecha 28 de Febrero de 2006 suscrito entre AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A., una compañía por acciones, organizada bajo las leyes de República Dominicana (La "Compañía"); AUTOPISTAS DEL NORDESTE ("Cayman") LTD, una compañía limitada exenta organizada bajo las leyes de las Islas Caimán (el "emisor"); y BANCO POPULAR DOMINICANO C. POR A. como depositario de República Dominicana (el "Depositario de República Dominicana")

CERTIFICA QUE:

- (i) Actuando dentro del contrato como Banco Depositario, abrió y administra las siguientes cuentas para la ejecución del proyecto de infraestructura carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Mohinillos, como lo estipula el Artículo 6º del Contrato "COLLATERAL TRUST INDENTURE" (Contrato de Fiducia Colateral) de fecha 28 de febrero de 2006:
- a) LOCAL CONSTRUCTION COST ACCOUNT ("Cuenta de Costos de Construcción Local"), en pesos dominicanos.
  - b) LOCAL COLLECTION ACCOUNT ("Cuenta de Recaudo Local"), en pesos dominicanos.
  - c) PESO FOREIGN EXCHANGE ACCOUNT ("Cuenta de Intercambio de Divisas en Pesos"), en pesos dominicanos.
  - d) LOCAL DOLLAR ACCOUNT ("Cuenta Local en Dólares"), en dólares norteamericanos.
  - e) M.I.G.A. (Multilateral Investment Guarantee Agency ) PESO ACCOUNT ("Cuenta en Pesos A.G.I.M. (Agencia de Garantías de Inversión Multilatera)") del Banco Mundial.
  - f) M.I.G.A. (Multilateral Investment Guarantee Agency ) DOLLAR ACCOUNT ("Cuenta en Dólares A.G.I.M. (Agencia de Garantías de Inversión Multilatera)") del Banco Mundial.

Conforme a las instrucciones del BANCO DE NUEVA YORK BNY MELLON BANK, recauda los dineros por concepto de los peajes, siendo ésta su función principal, por lo que no puede certificar el valor de las transacciones tramitadas como consecuencia de la colocación de bonos.

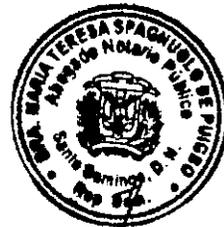
BANCO POPULAR DE REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre: Edward Baldera R. -

Cargo: Gerente de División

Yo, Dra. María Teresa Spagnuolo de Puigbó, Abogada, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula número 272, CERTIFICO Y DOY FE: que en mi estudio y por ante mí compareció el señor **Eduard Aris Baldera Rodriguez**, titular de la cédula de identidad y electoral número **001-0070374-3**, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró bajo la augusta fe del juramento que la firma que puso libre y voluntariamente al final del dorso de dicho documento, en mi presencia, es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **seis (6)** días del mes de **julio** del año **dos mil diez (2010)**.

Dra. María Teresa Spagnuolo de Puigbó  
Abogada, Notario Público.

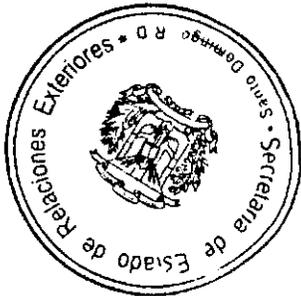


República Dominicana  
Procuraduría General de la República

Certificamos que la persona que firma este documento aparece en nuestro registro de funcionarios con facultad para tales fines, cuya firma, es semejante a la depositada en nuestro archivo.  
Cancelados sellos y recibos correspondientes

Fecha: 6/7/10 Firma:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
*Lic. Yellrys A. Sena Peña*  
Analista de Servicios





REPÚBLICA DOMINICANA  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*  
**MIREX**

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **República Dominicana**  
Country

**El presente documento público**  
This public document

2. Ha sido firmado por: **YELFRYS SENA PEÑA**  
Has been signed by

3. Actuando en calidad de: **ANALISTA DE SERVICIOS**  
Acting in the capacity of

4. Llevando el sello/timbre de: **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Bears the seal/stamp of

**Certificado**  
Certified

5. En: Santo Domingo  
At

6. El: 06/07/2010  
Date

7. Por: Antonio Tueni - Encargado de Legalizaciones  
By

8. No: 2010-117363

9. Sello/Timbre  
Seal/stamp

10. Firma  
Signature

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.